



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 087 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **01 MAR. 2012**

VISTO: el Memorando N° 049-2012-GORE-ICA/PR, Informe N° 021-2012-SGE, Informe Legal N° 048-2012-ORAJ, y demás documentos; sobre el Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**.

CONSIDERANDO:

Que, el **Gobierno Regional**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revaloriza los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos.

Que, la Municipalidad, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, con fecha 13 de Febrero del 2012, se suscribió el Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, este tiene por objeto evaluar y de corresponder a probar y declarar la viabilidad del proyecto de inversión pública "**Mejoramiento del Mercado Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo – Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha - Ica**".

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen a ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo**.

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal N° 048-2012-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, el mismo que consta de Once Cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abdo. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 02 de Marzo del 2012

Of. Circular N° 0343-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0087-2012 fecha 01-03-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
ST. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)



Gobierno Regional



CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA DE CHINCHA Y LA ENTIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA**, con RUC N° 20147676574, con domicilio Legal en la Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Plaza de Armas de Pueblo Nuevo - Chincha, debidamente representada por su Alcaldesa **Sra. MARIELLA LOURDES ORMEÑO DE PEÑA**, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 29/11/2011, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **ENTIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, debidamente representada por su Presidente Regional, **Sr. ALONSO NAVARRO CABANILLAS**, identificado con DNI N° 40625050, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
5. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
6. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica creada por Ley N° 24161 de fecha 08 de Junio de 1986, conferida por la Constitución Política del Perú, amparado por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902. Tiene entre sus finalidades fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así mismo garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programa nacional, regional y local de desarrollo.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al Gobierno Regional de Ica para que formule el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Gobierno Regional



El Gobierno Regional de Ica se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detalla a continuación: **"MEJORAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO- PROVINCIA DE CHINCHA-ICA"**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Son obligaciones y atribuciones del Gobierno Regional de Ica:

6.1. Comunicar a la Dirección General de Política de Inversiones la suscripción del presente Convenio, remitiéndole copia del mismo, sin dicho trámite, el presente Convenio no surtirá efecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Evaluación y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública señalados en la clausulas quinta del presente Convenio.

6.3. Solicitar la opinión favorable de LA MUNICIPALIDAD, como requisito previo a la declaración de viabilidad, en el caso que la operación y mantenimiento del proyecto esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

6.4. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.

6.5 En caso se le haya autorizado la formulación y evaluación de más de un proyecto, deberá informar a la Dirección General de Política de Inversiones y a la Municipalidad la declaratoria de viabilidad del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

7.1. Ya que la Operación y Mantenimiento esta a cargo del Gobierno Local, esta emitirá el informe favorable mediante el cual se compromete a la misma, como requisito previo a la declaración de viabilidad del proyecto.

7.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, se compromete en gestionar el financiamiento de los proyectos aprobados.

7.3. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a Gobierno Regional de Ica en la Clausula Quinta del presente convenio, salvo que Gobierno Regional de Ica hubiera manifestado por escrito su intensión de no formular el referido proyecto.

7.4. Si Gobierno Regional de Ica rechaza uno de los proyectos autorizado en la Clausula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD, no podrá volver a formular el mismo.

7.5. LA MUNICIPALIDAD no podrá exigir al Gobierno Regional de Ica que declare viable un proyecto que haya rechazado por haber demostrado técnicamente su inviabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un año (01), contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prorroga deberá ser comunicada por Gobierno Regional de Ica a la Dirección General de Política de Inversiones.



JE
PUEBLO NUEVO-CHINCHA
Municipalidad Distrital
Alcalde



Gobierno Regional



CLÁUSULA NOVENA:

RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes, señalado, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra parte, con quince (15) días útiles de anticipación, para que el Gobierno Regional de Ica remita los estudios de pre inversión pendientes, para evaluación a la unidad formuladora de LA MUNICIPALIDAD queda obligada a subsanarlas, aunque el convenio haya sido resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMA:

CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a ninguna solución, el presente convenio queda resuelto, y LA MUNICIPALIDAD debe asumir la formulación y evaluación de los proyectos de inversión pública que hubiera autorización al Gobierno Regional de Ica.

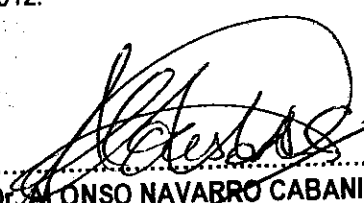
Por otro lado, en caso de discrepancia en cuanto al nivel de estudios de un PIP y/o duda en aplicación de alguna forma del sistema Nacional de Inversión Pública, la dirección General de Política de Inversiones emitirá la opinión legal correspondiente, conforme lo establece el artículo 3º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 102-2007-EF.

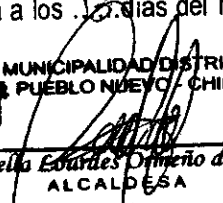
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ica a los 12 días del mes de febrero de 2012.


DR. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
Presidente del Gobierno Regional Ica


MARIELA LOURDES ORMEÑO DE PEÑA
Alcaldeza

MARIELA LOURDES ORMEÑO DE PEÑA
Alcaldeza de la Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo - Chíncha